Jon Ord. 900/73

ORDENANZA Nº 863.NEUQUEN, 19 de julio de 1973.-

VISTO:

Los grandes incovenientes que ocasiona la doble mano y estaciona miento en ambas aceras en la calle Tierra del Fuego, entre las calles Independencia y Ruta Nacional Nº 22; y CONSIDERANDO:

Que por el momento es la única entrada y salida por el lado Este de la Ciudad más accesible al tránsito automotor:

Que el mismo se ve entorpecido por las reducidas dimensiones de la calzada, motivada por el estacionamiento en ambas manos;

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios para desconges tionar el tránsito en la citada arteria;

Que en las actuales circuntancias y hasta tanto no se habiliten nuevos pasos a nivel, es imposible aplicar normas para el tránsito en // una sola mano;

Que por lo tanto, no queda otra alternativa que prohibir el esta cionamiento en el tramo antes mencionado:

Que, al mismo tiempo sería grato fijar nuevos sectores de esta-/cionamiento;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona con fuerza de: ORDENANZA:

Artículo 2°.- El tránsito en la citada arteria, se regirá baja las siguien ----- tes adicionales:

- -a) Queda autorizado el estacionamiento para operaciones de carga y descarga de mercaderías, por un período no mayor de quince minutos dentro del horario de 7,00 a 10,00 hs.
- b) Prohibir, la circulación y operación en la citada zona / de vehículos de tracción animal maquinaria pesada y carritos de mano.-

Artículo 3º .- DE FORMA .-

ES COPIA.-

FDO: ISOLA TORRES

009 - 619 - 3